



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

LA CORUÑA

Reunido en fecha 1 de diciembre de 1.986, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Caridad, Vicepresidente del mismo, por encontrarse vacante el puesto de Delegado Provincial de la Consellería de Agricultura, a quién corresponde tal Presidencia, y con asistencia de los vocales D. Agustín Sánchez García, en representación del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de La Coruña; D. Isidoro Abal Mieites, Letrado de la Xunta de Galicia; D. Gumersindo Varela Prado, Jefe de Producción Forestal de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura; D. Cesáreo Pardal Rey, en representación de la Cámara Agraria Provincial y del Secretario D. Joaquín López-Rúa Soler, para estudiar y resolver los expedientes, acumulados, iniciados como consecuencia de solicitudes realizadas por vecinos del lugar de La Iglesia-Tállara-Lousame, por una parte, y por la otra por vecinos del lugar de Pascual-Tállara-Lousame, -cuyos representantes, el Procurador de los Tribunales, D. José M. del Río Sánchez, por los segundos, y D. Jesús Tubío Tubío, por los primeros, asistieron a la reunión- para la declaración como vecinal en mano común del monte denominado "COTO REDONDO", sito en el término municipal de Lousame, y

RESULTANDO que a medio de escrito de 22 de noviembre de 1.984, por vecinos del lugar de Pascual, Parroquia de Tállara, término municipal de Lousame se solicitó de este Jurado la declaración como vecinal en mano común de la Comunidad del citado lugar, el monte denominado "COTO REDONDO", de una superficie de 60 has. y con los siguientes linderos: Norte, con el rego denominado "Da Sobraira" o "De Espiñagueira", siguiendo la línea del deslinde administrativo del monte denominado "Barbanza de Tállara", señalada por los piquetes 141 al 146, ambos inclusive; Este, con camino de Espiñagueira y propiedades particulares de Pilar Creo, Agro de Porqueiros, de los hdos. de Manuel López, Josefa Vázquez y otros, a continuación bordea la pista forestal hasta tocas con la carretera de Noya a Cabo de Cruz, volviendo a recorrer nuevamente el otro borde de la referida pista forestal y nuevamente con propiedades particulares denominado "Cruceiro" de Matilde Abeijón y otros, volviendo a tocas de nuevo la citada carretera, nuevamente con propiedades particulares denominadas "Agro del Campo" de Pilar Creo y demás de Filomena Outeiral y otros, huerta del Cura, y pinar denominado "Fonte dos Cregos" de los herederos de Manuel López. La línea de este límite se encuentra señalada por la del deslinde administrativo del monte citado anteriormente, desde el piquete 146 y su próximo 160 siguiendo por el 161, 162, hasta el 200; Sur, propiedades particulares que forman el "Agro de Montecelo" de los herederos de Constantino Castro y otros, pinar "Agro del Campo", Pinar "Espiñagueira", todos ellos de particulares, herederos de Manuel Canle, herederos de Santiago Eiras, herederos de José Gutirado y otros, herederos de Ramona Calo y otros. La línea se encuentra señalada por la del citado deslinde administrativo desde el piquete 200 al 267, ambos in-

clusive; Oeste, fincas particulares de Benito Nieto, Antonio González y otros y monte público. La línea se encuentra señalada por la del referido deslinde administrativo desde el piquete 267 hasta el 279 y desde este por la del apeo de límites de la porción de terreno adjudicada para el aprovechamiento del Grupo Sindical 2.057, que pasa por los puntos denominados Pedra Pequena, Pedras Rotas, Pedras Redondas, Pedra Longa, Pedra Apoiada, Laxe Longa, Pedra Sobreira y Pedra do Espiño hasta llegar al piquete número 141 del deslinde administrativo del monte Barbanza de Tállara.

RESULTANDO que también a medio de escrito de 13 de diciembre de 1.984, vecinos del lugar de La Iglesia, Parroquia de Tállara, término municipal de Lousame solicitaron también de este Jurado la declaración como vecinal del mismo monte denominado "COTO REDONDO" ya descrito en el Resultando anterior.

RESULTANDO que a la vista de tales solicitudes el Jurado acordó iniciar los oportunos expedientes a medio de Acuerdo adoptado en fecha 11 de febrero de 1.985, designándose Instructor de los mismos a D. José Luís Rabuñal Patiño y, posteriormente, por haber dejado éste de ser miembro del Jurado, a D. José Antonio García Caridad, quienes, en sus respectivos momentos aceptaron tal cargo. Se procedió a las correspondientes tramitaciones, librándose mandamientos, para las anotaciones preventivas, al Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todos los organismos, personas y corporaciones interesadas y expidiéndose mandamientos a tal fin al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lousame, al representante de la Cámara Local Agraria, al Jefe de Producción Forestal y publicándose anuncios en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO que, a la vista de las solicitudes realizadas y de la identidad de los montes solicitados como vecinales, el Instructor decidió la acumulación de ambos expedientes.

RESULTANDO que en el período de prueba se propusieron por las partes interesadas las que consideraron oportunas, llevándose a efecto con los resultados que constan en las actuaciones.

RESULTANDO que puestas tales actuaciones a la vista de las partes por las mismas se presentaron las alegaciones que consideraron convenientes

RESULTANDO que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias exigidas por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación.

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer de los expedientes de que se trata en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley reguladora de Montes Vecinales.

CONSIDERANDO que en conformidad con el contenido de tal artículo, los vecinos de los lugares de Pascual y La Iglesia son parte legítima para solicitar la iniciación de los expedientes de que se trata.

CONSIDERANDO que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirada en el reconocimiento que de esta Comunidad ha hecho el Tribunal Supremo en múltiples ocasiones, tiene, como características esenciales, las siguientes: 1.- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad reunidos en agrupaciones vecinales en su



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

LA CORUÑA

calidad de grupos sociales y no como entidades administrativas;2.-Que por tanto el número de titulares es variable e indeterminado;3.-Que el patrimonio colectivo es utilizado y aprovechado por los miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano;4.-Que la participación se pierde al cesar la condición de vecinos;5.-Que la comunidad es indisoluble.

CONSIDERANDO que se la apreciación conjunta de la prueba y de la abundante documentación aportada por las partes se deduce, sin duda, que el monte de que se trata siempre fué aprovechado conjuntamente por los vecinos de los lugares de Pascual y de La Iglesia, deduciéndose igualmente que en el presente asunto nos encontramos en el caso de un monte perteneciente a la Comunidad de vecinos de ambos lugares por cumplirse en este caso los requisitos expresados en el anterior Considerando, y por é ello procede el clasificar como vecinal el monte descrito en el primero de los Resultandos de esta Resolución; y, en consecuencia,

Este Jurado, a la vista de los antecedentes y fundamentos de Derecho expuestos, ACUERDA clasificar como monte vecinal en mano común de la Comunidad Vecinal de los lugares de Pascual y de La Iglesia, el monte denominado "COTO REDONDO", que se describe en el primero de los Resultandos del presente Acuerdo, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en é llos figurase inscrito e inscribiéndolo en la relación especial que, de montes vecinales, figure en la Administración Forestal.

Notifíquese debidamente a los interesados

EL SECRETARIO DEL JURADO

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DESLINDE TOTAL DEL MONTE
BARBANZA DE TALLARA

Nº 173 DEL CATALOGO DE U.P

PARROQUIA DE TALLARA

AYUNTAMIENTO de LOUSAME

ESCALA 1:5000

SUPERFICIE TOTAL 306,48 Has.
" ENCLAVADOS 3,20 "
" PUBLICA 303,28 "

